



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARA
COTABAMBAS - APURÍMAC



ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2025-MDM/COT/APU.

Mara 27 de noviembre del 2025.

El concejo municipal de la Municipalidad distrital de Mara.
POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mara, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal N°22 de fecha 27 de noviembre del 2025; visto el informe N°164-2025-CVJA-OTYR-MDM-C-A., de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por la responsable de la oficina de Tesorería y Rentas, solicitando aprobar la ampliación de la vigencia de amnistía tributaria al 31 de diciembre del 2025, para la condonación de intereses y multas del impuesto predial en el distrito de Mara, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme al artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal: (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a lo establecido por el artículo 9° numeral 9) de la referida Ley, corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, asimismo el artículo 40° del cuerpo normativo en referencia establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, el segundo párrafo del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren";

Que, tanto el impuesto Predial, son tributos administrados por las Municipalidades, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776, "Ley de Tributación Municipal";

Que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 de artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley".

Que, es política institucional, brindar facilidades a los contribuyentes del Distrito de Mara, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a través de normas que otorguen beneficios para el pago del impuesto Predial, especialmente a los ciudadanos que no han podido cumplir con dicha obligación tributaria; considerando además el impacto económico;

Que, mediante el informe N°164-2025-CVJA-OTYR-MDM-C-A., de fecha 18 de noviembre del 2025, emitido por la responsable de la oficina de Tesorería y Rentas, solicitando ampliación de vigencia de la amnistía tributaria al 31 de diciembre de 2025, la misma que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N°08-2025-MDM/COT/APU., en fecha 31 de julio de 2025, que en su artículo primero dispuso: "Aprobar la amnistía



Dirección: Plaza de Armas s/n Mara - Cotabambas - Apurímac



www.munimara.gob.pe



munimara@munimara.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARA
COTABAMBAS - APURÍMAC



tributaria 2025 que condona intereses y multas del impuesto predial en el distrito de Mara" remite el "Plan de Trabajo de la amnistía tributaria 2025", estableciendo asimismo un plazo de vigencia del 01 de agosto al 31 de noviembre del 2025, por lo que teniendo en consideración que el plazo de vigencia se encuentra próximo a vencer, se solicita la ampliación de la vigencia de la amnistía al 31 de diciembre del 2025, con el objetivo de lograr una mayor recaudación, asimismo mediante el Informe N°170-2025-CVJA-OTYR-MDM-C-A., de fecha 18 de noviembre del 2025, la funcionaria ya referida solicita la aprobación de las bases para el primer sorteo del buen contribuyente y entrega del premios, a realizarse en fecha 21 de diciembre del 2025.

Que, en la Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de noviembre de 2025, se somete a debate el tema referido a la ampliación de la vigencia de amnistía tributaria al 31 de diciembre del 2025, para la condonación de intereses y multas del impuesto predial en el distrito de Mara, con el objetivo de fomentar una mayor recaudación y sobre la aprobación de las bases para el primer sorteo del buen contribuyente y entrega de premios. Con lo que se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes luego de las deliberaciones correspondientes y absueltas sus interrogantes, lo acogieron y aprobaron por consenso.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8 y artículos 39º y 40º de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipal se ha dado la siguiente ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE AMNISTIA TRIBUTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y APRUEBA LAS BASES PARA EL PRIMER SORTEO DEL BUEN CONTRIBUYENTE Y ENTREGA DE PREMIOS EN EL DISTRITO DE MARA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, para la CONDONACION DE INTERESES Y MULTAS DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE MARA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°08-2025-MDM/COT/APU., en fecha 31 de julio de 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el beneficio tributario, aprobado en el artículo primero de la presente ordenanza municipal, tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2025.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR las bases para el primer sorteo del buen contribuyente y entrega de premios en el distrito de Mara, el mismo que consta de 14 artículos en total de 04 folios, incluido el documento técnico sustentatorio, los cuales forman parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, se dé el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de Información el cumplimiento de la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Mara y a la Oficina de Relaciones Públicas la difusión en los medios de comunicación existentes, de tal forma se garantice su difusión.

ARTICULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en la página web de la Municipalidad Distrital de Mara de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA
COTABAMBAS - APURÍMAC
ALCALDE
Ing. Alex Manuel Roque Mio
DNI: 43580
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

GESTIÓN 2023-2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

BASES PARA EL PRIMER SORTEO DEL BUEN CONTRIBUYENTE Y ENTREGA DE PREMIOS EN EL DISTRITO DE MARA

Mara, 01 de noviembre 2025

Articulo 01°: FINALIDAD

La Municipalidad Distrital de Mara a través de la Oficina de Rentas, desarrollará el sorteo de premios para el buen contribuyente, cuya finalidad es fomentar y promover una cultura tributaria de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial.

Articulo 02°: PARTICIPANTES

Para efectos del sorteo, se tendrá en cuenta la siguiente definición:

- CONTRIBUYENTE PARTICIPANTE.

Se considera contribuyente participante al sujeto pasivo del Impuesto Predial administrado por la Municipalidad Distrital de Mara, que al 21 de Diciembre del 2025(antes de iniciarse el sorteo) no registren deudas pendiente de pago en los registros de recaudaciones, entendiéndose incluidas las del año 2025.

Articulo 03°: GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos del sorteo, se considerarán los siguientes términos:

- CUENTA CORRIENTE.

Se refiere a la cuenta-Liquidación que se refleja como resumen del impuesto predial de cada año.

- CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL

Persona natural, jurídica, sociedad conyugal y otros, que registren predios urbanos o rústicos en el sistema predial de la Oficina de Rentas.

Articulo 04°: CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO

Están facultadas a participar todos los contribuyentes que hayan cumplido con el pago del impuesto predial incluidos el año vigente hasta el 21 de Diciembre del presente año, conforme se especifica en el tercer párrafo del artículo 07 de la presente.

Articulo 05°: PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO

DEL SORTEO DE LOS PREMIOS

Se sortearán entre bienes y víveres, el ticket ganador será el primero en salir, verificando que el ganador este presente, de no estarlo se le otorgará al ganador un plazo de 15 días hábiles, para que pueda venir a recogerlo identificado con el DNI vigente y el titular, caso contrario se perderá el premio, siendo los siguientes:

ITEM	ESP. GASTOS	DETALLE	U/M	CANT.
BIENES				
1	2.3. 1 99. 1 99	FUMIGADORA	UND.	1
2	2.3. 1 99. 1 99	CARRETILLA BUGGY	UND.	1
3	2.3. 1 99. 1 99	TELEVISOR LED FULL HD DE 40" (Pulgadas)	UND.	1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

GESTIÓN 2023-2026



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

4	2.3.199.199	PARLANTE WOOFER	UND.	1
5	2.3.199.199	LICUADORA	UND.	2
6	2.3.199.199	SACO DE ARROZ POR 50 KG	UND.	1
7	2.3.199.199	SACO AZUCAR RUBIA POR 50 KG	UND.	1

Artículo 06º: LUGAR Y FECHA.

El sorteo se realizará el 21 de diciembre del 2025, el cual iniciará a las 11:00 a.m. en la plaza del distrito de Mara, en acto público, presidido por el alcalde del distrito, el Gerente Municipal y la Oficina de Rentas.

Artículo 07º: DE LA PUBLICACION DEL PADRON.

La relación de los contribuyentes aptos para el sorteo será publicada en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mara, y serán aquellos contribuyentes que pagaron el impuesto predial dentro de la vigencia de la ANMISTIA TRIBUTARIA 2025, desde el 01 de agosto con corte al 30 de noviembre del 2025 (los mismos que deberán apersonarse a la Oficina de Rentas a recoger los ticktes).

Ahora, se considerará también aquellos contribuyentes que paguen el impuesto predial desde el 01 de diciembre al 21 de diciembre 2025 (hasta las 10: am antes de llevar el evento del sorteo).

Artículo 08º: PARTICIPANTES DEL SORTEO

Los participantes del sorteo son los que contemplan en la publicación del padrón de contribuyentes en el portal institucional de la Entidad, y los que paguen hasta el 21 de diciembre 2025(hasta las 10 am de la mañana del sorteo).

Artículo 09º: CARACTERISTICAS DEL SORTEO

- El sorteo se realizará a través de los depósitos de los tickets en un ánfora, todos los ticktes deben contener: nombre, apellidos y teléfono.
- Para el sorteo de los premios, el ticket ganador será el primero en salir.
- Completado todo este proceso se verificará con la relación de contribuyentes.
- Posteriormente se llamará a los ganadores y de encontrarse presentes se efectuará la entrega del premio correspondiente, previa verificación del DNI.
- El jefe de la Oficina de Rentas verificará el número del ticket del contribuyente que salga sorteado, a fin que se cumpla con el protocolo que norma el sorteo.

Artículo 10º: CONTRIBUYENTES NO AUTORIZADOS A PARTICIPAR

En el presente sorteo no deberán participar:

- El alcalde y conyuge.
- Los Regidores y conyugues.
- Cargos de confianza, y a su vez conyugues.
- Los Trabajadores de la Oficina de Rentas y conyugues.
- Los Beneficiarios de la Deducción de los 50 UITs (Adulto Mayor y Pensionista).
- Los Contribuyentes y/o instituciones que estén inafectos al pago del Autoavaluo.

Artículo 11º: DE LOS GANADORES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

GESTIÓN 2023-2026



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Los ticketes que sean ganadores, deberán ser verificados en el padrón de Contribuyentes con la finalidad de determinar el cumplimiento formal de los datos consignados.

Luego de haber culminado el sorteo, la relación de los contribuyentes ganadores será publicado en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Mara.

Todos los contribuyentes que resulten ganadores deberán presentar el Documento Nacional de Identidad y para las Personas Jurídicas -la vigencia poder, y copia del RUC.

La entrega de los productos será realizado en el acto (de estar presente el ganador, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo quinto).

Articulo 12º: DE LA ENTREGA DE PREMIOS.

La entrega de los premios se realizará de manera personal o mediante carta poder notariada, previa verificación de los datos personales y tributarios.

Las personas que reciban el premio deberán sustentarse en el acta de recepción de premio, donde la persona que reciba deberá poner su firma y huella dactilar correspondiente.

Toda circunstancia que no esté contemplada en la presente base, será resuelta por la Oficina de Rentas, sin que su decisión sea objeto de queja e impugnación.

Articulo 13º: DEL SOMETIMIENTO DE LAS BASES

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes que cumplan con los requisitos exigidos respecto del cumplimiento de las deudas tributarias 2025, asimismo se debe enfatizar que solo los contribuyentes del impuesto predial sin deudas son los que participan en el presente sorteo. Todos los contribuyentes que estén aptos al sorteo se someten y aceptan el cumplimiento de la presente base.

Articulo 14º: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS Y RECLAMOS

La Oficina de Rentas encargado de solucionar cualquier situación no prevista dentro de las bases, que pudiera existir en todo el proceso de sorteo. Está conformado por el Jefe de Rentas y Gerente Municipal.

